



RESOLUCIÓN No. 745 DE 01 AGO 2025

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No 1079 del 13 de diciembre de 2023 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco del Programa Mi Casa Ya”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, los artículos 1, 2, 3, del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 y las Resoluciones 654 de 2018 y 888 de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008 y demás normas concordantes, corresponde a la Subsecretaría de Gestión Financiera: “(...) *Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997 (...)*”,

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 428 del 11 de marzo de 2015, implementó el programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social, denominado “*Mi Casa Ya*” estableciendo, entre otros, las condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del programa, así como las condiciones de las viviendas a adquirir en desarrollo del mismo.

Que el Decreto 428 de 2015, se encuentra actualmente incorporado en la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018 “*Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones*”, faculta a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). *U V*



RESOLUCIÓN No. 745 DE 01 AGO 2025

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No 1079 del 13 de diciembre de 2023 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco del Programa Mi Casa Ya”

Que la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 178 de 2024 *“Por la cual se compilan algunas delegaciones de las funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital de Hábitat, relacionadas con Subsidios de Vivienda y se dictan otras disposiciones”* mediante la cual se delega en el/la Subsecretario/a de Gestión Financiera, entre otras, la función de: *“(…) 2. Expedir los actos administrativos relacionados con la asignación, prórroga, modificación de vigencia, corrección de errores formales, aceptación de renunciaciones, declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria y/o revocatoria de subsidios distritales complementarios a los asignados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa Mi Casa Ya, de acuerdo con lo establecido en los Decretos Distritales 324 de 2018 y 620 de 2019, la Resolución 654 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y/o las normas que la modifiquen o sustituyan.”*

Que, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020 asignó sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, entre esos, en el ítem 52 al hogar conformado por EDISON STIWER ZAMORA ARIAS identificado con cédula de ciudadanía 1.022.990.011 e INGRID TATIANA PARRALES RINCÓN identificada con cédula de ciudadanía 1.022.972.538., así:

51	525609	52815733	YENIFER	URREA ANGULO	8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
52	525949	1022972538	INGRID TATIANA	PARRALES RINCON	7.022.424	BANCOLOMBIA
		1022990011	EDISON STIWER	ZAMORA ARIAS		BANCOLOMBIA
53	527397	1004857652	MILEIDY	MALDONADO CUADROS	8.778.030	BCSC
54	529790	35421567	DORA JANETH	PACHON GUERRA	7.022.424	BCSC

Que, con posterioridad, la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución No. 1079 del 13 de diciembre de 2023 *“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 088 de 2020, modificada por las Resoluciones No(s) (157 del 23 de marzo de 2021 y 901 de 20 de diciembre de 2021), 114 de 2020, modificada por las Resoluciones No(s) (178 del 25 de marzo de 2021 y 901 de 20 de diciembre de 2021), 136 de 2020 modificada por las Resoluciones No(s) (232 de 13 de abril de 2021 y 901 de 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 modificada por las Resoluciones No(s) (320 del 11 de mayo de 2021 y 901 de 20 de diciembre de 2021, 158 de 2020 modificada por la Resolución (901 de 20 de diciembre de 2021)”*, se declaró la pérdida de fuerza ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios al subsidio asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la vivienda – Mi Casa Ya.

Que, entre los subsidios respecto de los cuales se declaró la Perdida de Ejecutoria mediante resolución 1079 de 2023, se encontraba el hogar integrado por EDISON STIWER ZAMORA ARIAS identificado





RESOLUCIÓN No. **745** DE **01** AGO 2025

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No 1079 del 13 de diciembre de 2023 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco del Programa Mi Casa Ya”

con cédula de ciudadanía 1.022.990.011 e INGRID TATIANA PARRALES RINCÓN identificada con cédula de ciudadanía 1.022.972.538, indicando en el ítem 27, lo siguiente:

N°	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
26	494946	1022969798	RAUL EDUARDO	MALDONADO ROMERO	\$ 8.778.030	136	24-04-2020
27	525949	1022990011	EDISON STIWER	ZAMORA ARIAS	\$ 8.778.030	136	24-04-2020
		1022972538	INGRID TATIANA	PARRALES RINCON			
28	286388	1022941376	ROCIO	MARTINEZ BERNAL	\$ 7.022.424	149	12-05-2020

Que, al realizar la revisión del contenido del ítem citado en la Resolución 1079 de 2023 se evidenció la existencia de un error involuntario de digitación en relación con el valor del subsidio asignado, toda vez que el monto allí relacionado no corresponde al valor aprobado conforme a los registros del programa. En tal sentido, se precisa que el valor correcto del subsidio es la suma de **SIETE MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$7.022.424)**, el cual, si bien no afecta el fondo de la decisión adoptada en mencionada Resolución, ni altera los efectos jurídicos del acto administrativo, requiere ser corregido con el fin de garantizar la debida correspondencia entre el contenido del acto, los soportes técnicos, documentales y los registros contables que lo respaldan.

Que, de acuerdo con lo anterior mediante correos electrónicos del 21 de abril de 2025 y 24 de abril de 2025, la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya” solicitó a esta Entidad realizar los ajustes correspondientes de los actos administrativos que así lo requirieran, para proceder a realizar el respectivo cierre contable de programa.

Que, de acuerdo las razones expuestas el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone: “(...) *En cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda*”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance Secretaría Distrital del Hábitat





RESOLUCIÓN No. 745 DE 01 AGO 2025

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No 1079 del 13 de diciembre de 2023 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco del Programa Mi Casa Ya”

la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que, en consecuencia, y conforme a lo evidenciado, la Subsecretaría de Gestión Financiera, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo—, el cual faculta a la Administración para corregir de oficio los errores puramente formales o aritméticos contenidos en los actos administrativos, siempre que no se altere el contenido esencial de la decisión, considera procedente efectuar la corrección parcial del ítem 27 del artículo 1° de la Resolución No. 1079 del 13 de diciembre de 2023, con el fin de aclarar el valor del subsidio asignado al hogar correspondiente y así depurar y conformar correctamente el expediente administrativo. Lo anterior, sin que dicha corrección implique revivir la eficacia ni los efectos jurídicos del acto administrativo inicialmente expedido. Por tanto, se hace necesario expedir el presente acto administrativo de corrección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Corregir parcialmente el ítem 27 de la tabla de información incorporada en el Artículo 1° de la parte Resolutiva de la Resolución No 1079 del 13 de diciembre de 2023, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, de la siguiente manera:

Nº	ID. HOGAR MCY	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	Nº. RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN SDHT	FECHA
27	525949	1.022.990.011 1.022.972.538	EDISON STIWER INGRID TATIANA	ZAMORA ARIAS PARRALES RINCÓN	<u>\$7.022.424</u>	136	24-04-2020

Artículo 2°.- Las demás disposiciones de la Resolución No 1079 del 13 de diciembre de 2023, permanecen vigentes e incólumes. En ningún caso la presente corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Artículo 3°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que, en el marco de sus competencias dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022.





RESOLUCIÓN No. **745** DE **01 AGO 2025**

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No 1079 del 13 de diciembre de 2023 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco del Programa Mi Casa Ya”

Artículo 4°.-Notificar el contenido de la presente resolución al señor EDISON STIWER identificado con Cedula de ciudadanía 1.022.990.011 y a la señora INGRID TATIANA PARRALES RINCÓN identificada con Cedula de ciudadanía 1.022.972.538 de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6°.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 7°.- La presente Resolución será publicada en la página WEB de la Secretaría Distrital del Hábitat y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8°.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

01 AGO 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

- Elaboró: *María Camila Carrillo Prieto* – Contratista Subdirección de Recursos Públicos *KCP*
- Revisó: *Alba Cristina Melo Gómez* - Subsecretaria Jurídica *AM*
- Alicia Valencia Villamizar* - Contratista Subsecretaría Jurídica *AV*
- María Angelica Ortiz Maya* - Contratista Subsecretaría *MO*
- Manuel Rios* - Contratista Subsecretaría *MR*
- Heidy América Losada García* – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera *HL*
- Francisco Javier Rincón Escobar* – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera *FJE*
- Cesar Augusto Poveda* – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera *CA*
- Francisco Javier Rincón Escobar* – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera *FJE*

Aprobó: *Leslie Diahann Martínez Luque* – subdirectora de Recursos Públicos. *LML*



